

Resultando que a la solicitud, en la que el Patronato interesa del Ministerio autorización para proceder a la permuta indicada, se acompaña una certificación de un Perito Agrícola oficial, en la que se hace constar que la parcela que la Fundación adquiriría, de llevarse a cabo la permuta proyectada, es superior en valor en venta a la que a cambio cedería, elevándose el valor de la finca principal al darle una regularidad de dimensiones que ahora no tiene;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo informa favorablemente el proyecto de permuta que se menciona;

Considerando que parece conveniente y beneficiosa la operación de permuta que propone el Patronato de la Fundación de que se viene hablando, por lo que procede concederle la autorización solicitada, haciendo uso de la facultad cuarta que el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913 concede a este Ministerio.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta de permuta de una parcela de terreno, propiedad de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), por otra de dimensiones análogas lindante con el campo de deportes de la Obra pía y propiedad de doña Justa López Veiga.

2.º Autorizar al Patronato de la Institución meritada para que otorgue las correspondientes escrituras públicas en realización del trueque proyectado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se autoriza la suspensión de venta del inmueble de la Fundación «Torres y Bagés», de Mollet del Vallés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio, de fecha 14 de octubre de 1959, se clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Mollet del Vallés (Barcelona) y denominada Fundación «Torres y Bagés», por doña Amanda Sagristá Colomé, Orden ministerial en cuyo número cuarto de su parte dispositiva decía: «4.º Que el Patronato deberá incoar expediente de venta en pública subasta de la finca que constituye patrimonio de la Fundación, invirtiendo el importe de la venta en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Obra pía»;

Resultando que el Patronato de la Institución acude a este Ministerio solicitando sea modificado dicho artículo 4.º en el sentido de no hacer obligatoria la venta total del inmueble de referencia y dejar al arbitrio del Patronato la venta de la parte de la finca que no se considere necesaria para el cumplimiento del fin fundacional;

Resultando que al escrito de referencia se acompaña un acta de manifestación realizada por doña Amanda Sagristá Colomé, fundadora de la Institución, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, don Manuel Gómez García, en la que se hace constar su voluntad de que la finalidad asignada a la Institución, consistente en la formación cristiana de los adolescentes y jóvenes, deberá llevarse a efecto en la misma finca rústica que legó a la Institución por ella creada, otorgando al Patronato amplias facultades para modificar los Estatutos y proceder a la venta parcial del inmueble referido;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona informa favorablemente la petición de referencia;

Considerando que, si bien las disposiciones vigentes ordenan la venta de los bienes fundacionales inmuebles y su conversión en lámina intransferible de la Deuda Pública, concretamente especifican que la venta ha de afectar a aquellos inmuebles no necesarios para el cumplimiento del fin fundacional, por lo que no hay obstáculo alguno que impida facultar al Patronato de la Obra pía de que se viene hablando para que exceptúe de la venta la parte de finca que haya de utilizar para el cumplimiento de la voluntad de la fundadora;

Considerando, a mayor abundamiento, que es principio general axiomático que las Instituciones de beneficencia se han de regir preferentemente por la voluntad de los fundadores, y que en este caso se halla manifestada expresamente en el acta de manifestación antes aludida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Torres y Bagés», instituida en Mollet del Vallés (Barcelona) por doña Amanda Sagristá Colomé, para a pesar de lo dispuesto en la Orden de clasificación reservar de la venta pública la parte del inmueble que constituye el patrimonio de la Obra pía que considere necesaria para el cumplimiento de la finalidad señalada por la fundadora, o la totalidad de ella, si es indispensable su utilización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1960 por la que se crean 5.000 plazas en el Escalafón General del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignados en el número 111.347 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento los créditos de pesetas 24.528.240 y 6.132.060 «Para la creación en primero de octubre de 4.000 plazas en la misma proporción que figura en la plantilla precedente» y «Para la creación en primero de octubre de 1.000 plazas en la misma proporción que figura en la plantilla precedente», respectivamente, se precisa a tal efecto acordar la distribución de los créditos, y teniendo en cuenta el número de plazas de que consta cada una de las categorías del Escalafón, y que existe crédito adecuado para la paga extraordinaria de diciembre, correspondiente a estas nuevas plazas, del global consignado en el número 119.347; que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 y 27 de septiembre pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo a los créditos figurados en los números 111.347 y 119.347 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consideren creadas a partir de primero de octubre del corriente año, y distribuidas en las respectivas categorías del Escalafón del Magisterio, las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	Plazas	Número 111.347 Haberes último trimestre Pesetas	Número 119.347 Paga extraordinaria Pesetas
1.ª	120	968.400,00	322.800,00
2.ª	280	2.133.600,00	711.200,00
3.ª	364	2.620.800,00	873.600,00
4.ª	560	3.864.000,00	1.288.000,00
5.ª	604	3.877.680,00	1.292.560,00
6.ª	636	3.796.920,00	1.265.640,00
7.ª	672	3.669.120,00	1.223.040,00
8.ª	488	2.430.240,00	810.080,00
9.ª	276	1.167.480,00	389.160,00
Totales	4.000	24.528.240,00	8.176.080,00
1.ª	30	242.100,00	80.700,00
2.ª	70	533.400,00	177.800,00
3.ª	91	655.200,00	218.400,00
4.ª	140	966.000,00	322.000,00
5.ª	151	969.420,00	323.140,00
6.ª	159	949.230,00	316.410,00
7.ª	168	917.280,00	305.760,00
8.ª	122	607.560,00	202.520,00
9.ª	69	291.870,00	97.290,00
Totales	1.000	6.132.060,00	2.044.020,00

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.